CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 047
Acta N° 108 del 18 de octubre de 2019

Por el cual se aprueba la política de inclusión de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DE NEIVA "JESÚS OVIEDO PÉREZ"

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 1346 de 2009 aprueba la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad; y en cumplimiento de ello, se establece, mediante la ley 1618 de 2013 las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Que la educación inclusiva se encuentra orientada a potenciar y valorar la diversidad teniendo en cuenta las condiciones multiétnicas, multiculturales y las capacidades diferenciadas de la comunidad académica de la FET.

Que la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) establece que "la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad de sus derechos y sus deberes".

ACUERDA:

Artículo 1. A partir del presente acuerdo la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva adoptará los lineamientos orientados a la implementación de acciones que aseguren la inclusión a estudiantes, docentes, funcionarios administrativos y visitantes que acudan a las instalaciones de la institución.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. Definiciones. Con el fin de que se dé una correcta interpretación del presente acuerdo, a continuación, se relacionan las definiciones necesarias para entender lo inherente a la inclusión de los estudiantes, docentes, funcionarios administrativos y visitantes, con y/o en situación de discapacidad.

1. **Personas con y/o en situación de discapacidad:** Según lo contemplado en la ley 1618 DE 2013, se entiende por persona con y/o en situación de discapacidad "Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás". En cumplimiento de la normatividad vigente, la FET adopta esta definición para efectos de estructurar el presente acuerdo.
2. **Inclusión:** Para efectos del presente acuerdo, se define la inclusión como el proceso mediante el cual se garantiza la posibilidad a estudiantes, docentes, funcionarios administrativos y visitantes con y/o en situación de discapacidad, poder acceder a las instalaciones de la FET, para lograr el normal desarrollo de sus estudios técnicos, tecnológicos y profesionales; además de la oportunidad de participar y relacionarse sin ninguna limitación o restricción.
3. **Acciones Afirmativas:** Las acciones afirmativas se refiere a las medidas implementadas por la FET, orientadas a favorecer a los estudiantes, docentes, funcionarios administrativos o visitantes con y/o en situación de discapacidad, de manera que se logre eliminar o reducir las barreras que impiden un normal desarrollo de sus actividades académicas y sociales al interior de la institución.
4. **Accesibilidad:** Condiciones de las instalaciones, adecuadas para eliminar barreras o impedimentos a estudiantes, docentes, funcionarios administrativos y visitantes con y/o en situación de discapacidad para el normal acceso y tránsito por la institución, de manera que no se afecte el desarrollo de las actividades propias de su quehacer diario.
5. **Barreras actitudinales:** Según lo dispuesto en la ley 1618 de 2013, se entiende por actitudinal, aquellas conductas, palabras, frases, sentimientos, preconcepciones o estigmas que generen obstáculos para el acceso espacios, objetos y/o servicios de la institución, por parte de estudiantes, docentes, funcionarios administrativos o visitantes.
6. **Barreras comunicativas:** Se entenderá por barreras comunicativas, todo obstáculo que impida el normal desarrollo de la comunicación y con ello, el

acceso a la información necesaria para llevar a cabo las diferentes actividades al interior de la FET.

7. **Barreras Físicas:** Se entiende como barreras físicas aquellos obstáculos materiales, propios de la institución que impiden el acceso o uso de los espacios y elementos de la institución, por parte de funcionarios administrativos, docentes o estudiantes con y/o en situación de discapacidad.

CAPÍTULO II

Objetivos, Principios y Estrategias de la Política de Inclusión.

Artículo 3. Objeto. Establecer las condiciones mínimas necesarias para garantizar a los estudiantes, docentes, funcionarios administrativos y visitantes con y/o en condición de discapacidad, el acceso y permanencia en las instalaciones de la institución, de manera que se asegure el normal desarrollo de las actividades propias del quehacer del individuo, como también el establecimiento reglas de convivencia que aseguren la igualdad y el respeto de los derechos en el marco de las relaciones interpersonales.

Artículo 4. Objetivos específicos

- Promover el diálogo reflexivo que permita la construcción de condiciones institucionales orientadas a crear una cultura de inclusión.
- Fortalecer la ejecución de programas y proyectos desarrollados en la institución, de manera que se asegure la participación de las personas con y/o en situación de discapacidad.
- Articular políticas, procesos y procedimientos institucionales con el contexto de la educación inclusiva.
- Establecer los principios institucionales como orientación de las actividades académico-administrativas hacia un ambiente inclusivo.
- Propender por la cualificación tanto de la infraestructura física como del recurso humano vinculado a la FET, que facilite la creación de condiciones que aseguren la inclusión educativa y la sana convivencia con las personas con y/o en situación de discapacidad.
- Crear una cultura de inclusión que permita el normal desarrollo de las actividades, sin que se incurra en la discriminación causada por la generación de espacios y condiciones especialmente dedicadas a las personas con y/o en condición de discapacidad.

Artículo 5. Principios de la política: Los principios de inclusión de la FET se articulan directamente a los dispuestos en la ley 1618 de 2013, de la siguiente manera:

Respeto: Toda actividad académico administrativa deberá darse en un ambiente de respeto, desde y hacia las personas con y/o en situación de discapacidad.
Independencia: La FET deberá crear las condiciones propendiendo por el desempeño autónomo de las personas con y/o en situación de discapacidad.
Igualdad: Las actividades institucionales deberán estar dirigidas a toda la comunidad, sin excepción de las personas con y/o en situación de discapacidad.
Justicia: En el ambiente académico administrativo orientado a la atención de estudiantes, docentes y visitantes deberá desarrollarse en medio de condiciones de justicia enmarcadas por las políticas institucionales, las cuales deberán aplicar a las personas con y/o en situación de discapacidad.

Artículo 6. Estrategias de la política: Con el fin generar una cultura de inclusión en la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva, se plantean las siguientes estrategias orientadas a garantizar la normal convivencia y desarrollo de las actividades institucionales.

Planificación institucional para la inclusión: La política de inclusión deberá estar inmersa en los procesos de planeación institucional, en la cual se generen procedimientos académicos y administrativos acordes al cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

Capacitación del talento Humano: La FET deberá capacitar a la comunidad administrativa y académica en la apropiación del presente acuerdo como también, en actividades orientadas a crear una cultura inclusiva que facilite la permanencia de las personas con y/o en situación de discapacidad.

Adecuación del entorno: La FET garantizará la adecuación de las instalaciones físicas, diseñadas para el uso y permanencia de las personas con y/o en situación de discapacidad, siguiendo los lineamientos establecidos en las Normas Técnicas Colombianas NTC 4595 y NTC 4596, para el Planeamiento, Diseño y Señalización de Ambientes Educativos.

CAPÍTULO III
ACCIONES PARA LA INCLUSIÓN

Artículo 7. La institución garantizará las asesorías académicas necesarias para garantizar la igualdad de condiciones en que se desarrollan los procesos de aprendizaje.

Artículo 8. El proceso de investigación formativa deberá desarrollarse de acuerdo a lo establecido en el presente estatuto, para garantizar la vinculación de las personas con y/o en situación de discapacidad, como también su normal desarrollo como investigadores y la sana convivencia con los integrantes del semillero de investigación.

Artículo 9. Las actividades de bienestar institucional deberán contemplar lo establecido en presente acuerdo, propendiendo por la participación activa de las personas con y/o en situación de discapacidad en actividades culturales, lúdicas y deportivas.

Artículo 10. La biblioteca subministrará recursos bibliográficos con algunas herramientas que faciliten el acceso a la información, tales como audio libros, ambientes libres de obstáculos físicos que impidan el acceso a las instalaciones y personal capacitado para orientar y prestar apoyo a las personas que lo requieran.

Artículo 11. La institución realzará actividades de capacitación a los estudiantes FET, a cerca de las implicaciones de la inclusión y lo necesario para crear una sana convivencia.

CAPÍTULO IV
RESPONSABILIDES

Artículo 12. La Rectoría de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva, velará por el desarrollo de los procesos misionales, desde un ambiente de inclusión que permita a las personas con y/o en situación de discapacidad acceder a los programas ofrecidos por la FET.

Artículo 13. La Vicerrectoría Académica, será la responsable de establecer, desde la planeación del Proyecto de Educativo Institucional (PEI), los objetivos pedagógicos de la institución, teniendo en cuenta la promoción de una cultura de inclusión y garantizando a las personas con y/o en situación de discapacidad, el acceso a todos los beneficios académicos brindados por la FET.

Artículo 14. La Vicerrectoría de Investigación y Extensión deberá establecer convenios y/o alianzas con instituciones especializadas, que apoyen el desarrollo de las condiciones educativas inclusivas, orientadas a dar cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo.

Artículo 15. La Coordinación de Bienestar Institucional será responsable de brindar a las personas con y/o en situación de discapacidad, apoyo psicosocial, como también de capacitar a la comunidad académica en general en la creación de una cultura inclusiva. De igual manera, diseñará actividades que permitan la inclusión de las personas con y/o en situación de discapacidad, en las dimensiones de bienestar que ofrece la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva.

Artículo 16. La Dirección de Administrativa y financiera, será responsable de proveer los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades orientadas al fomento de una cultura de inclusión.

Artículo 17. La Dirección de Investigación, será responsable de fomentar en las personas con y/o en situación de discapacidad, la participación en grupos y semilleros de investigación, según sea el caso; y adoptará las medidas necesarias para garantizar el armonioso desarrollo al interior de los mismos.

Artículo 18. La Coordinación de egresados será responsable de brindar acompañamiento y asesoría a los egresados con y/o en situación de discapacidad, para el acceso a los servicios públicos de empleo y oportunidades para la creación de empresas, en cumplimiento con lo estipulado en la normatividad nacional vigente.

Artículo 19. Las Direcciones de Programa, serán responsables de brindar un acompañamiento académico-administrativo especial, a las personas con y/o en situación de discapacidad, garantizado la equidad entre la comunidad académica. Además, garantizará el total acceso a los cursos relacionados en plan de estudios. En caso de presentarse algún impedimento para el acceso a las clases, deberá solicitar apoyo a la dependencia encargada para la solución de dicho particular.

CAPÍTULO V IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA

Artículo 20: Para la implementación de la presente norma, se diseñará los procedimientos e indicadores que permitan llevar a cabo procesos de gestión oportunos y pertinentes.

Artículo 21: La Institución realizará de manera anual un análisis de los resultados logrados en la implementación de la política y a partir de ello, propondrá los ajustes necesarios en pro del mejoramiento continuo.

Artículo 22: EVALUACIÓN Y MEJORA DE LA POLÍTICA. Esta política y cada uno de sus postulados son sujetos a mejora continua, determinada a través del proceso de autoevaluación, que involucran a todos y cada uno de los miembros de la comunidad institucional. Esta política puede ser revisada como un todo o en sus diferentes artículos según consideración del consejo Superior.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Rivera Huila, a los 18 días del mes de octubre de 2019.

JESÚS OVIEDO PÉREZ
Presidente

LUIS ALFREDO ORTIZ TOVAR
Secretario